

Intercambio Automático de Información (AEI, por sus siglas en inglés)

Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (FATCA)

Anexo a los Formularios de autocertificación de UBS con explicaciones adicionales de los términos del AEI / de la FATCA para Suiza

Nota: Estas definiciones se basan en las normas y definiciones más comunes para la aplicación general de la FATCA y el AEI en Suiza. No obstante, las normas locales pueden diferir. Consulte las leyes locales aplicables y cualquier guía de acompañamiento, con el fin de asegurarse de que aplica la versión vigente de cualquiera de estos términos.

Acuerdo Intergubernamental (IGA) (pertinente a la FATCA solamente)

El término «IGA» significa un acuerdo o disposición entre Estados Unidos y un gobierno no estadounidense que regule la implementación de la FATCA en tal jurisdicción no estadounidense. Un IGA modifica las disposiciones de la FATCA a fin de eliminar potenciales problemas de conflictos entre leyes y reducir la carga administrativa.

Asesor de Inversiones y Gestor de Inversiones (pertinente a la FATCA solamente)

El término Asesor de Inversiones y Gestor de Inversiones (según la FATCA) significa una FFI que:

- reúne los requisitos de una FFI, exclusivamente, porque lleva a cabo como una empresa una o más de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de un cliente: (i) negociación en instrumentos financieros; (ii) gestión de carteras individual o colectiva; o (iii) de otro modo invierte,

administra o gestiona fondos, dinero o activos financieros en nombre de otras personas; y

- no mantiene cuentas financieras.

Autocertificación

El término Autocertificación significa una certificación por parte del titular de la cuenta o la persona con control que proporcione su estatus según el AEI y la FATCA y cualquier otra información que pueda solicitar razonablemente la Entidad Financiera para cumplir sus obligaciones respecto al AEI y la FATCA, tales como el hecho en el que el titular de la cuenta sea residente a efectos fiscales en una Jurisdicción Sujeta a la Obligación de Informar (según el AEI) o en Estados Unidos (según la FATCA) y, en el caso de una Entidad, su clasificación según el AEI o la FATCA.

Banco Central / Banco Central Extranjero

Los términos Banco Central (según el AEI) o Banco Central Extranjero (según la FATCA) significan una institución que es por ley o resolución gubernamental la autoridad principal, que no sea el propio gobierno de la jurisdicción (según la FATCA: jurisdicción no estadounidense solamente), que emite instrumentos diseñados para circular como moneda. Tal institución puede incluir una agencia gubernamental separada del gobierno de la jurisdicción, tanto si es propiedad, o no, en su totalidad o en parte de la jurisdicción.

Beneficiario Efectivo (según las Regulaciones suizas de conozca a su cliente («know your customer» - KYC) / contra el blanqueo de dinero)

El Beneficiario Efectivo suele ser la persona física / sociedad operativa que, desde un punto de vista económico, posee, en última instancia, los activos depositados en la Entidad Financiera. Respecto a las cuentas mantenidas en Suiza, las normas para la determinación e identificación de los Beneficiarios Efectivos se detallan en el código de conducta de los bancos con relación al ejercicio de la diligencia debida (CDB). Según las normas del CDB, los Beneficiarios Efectivos han de identificarse en los [Formularios A, K, S o T](#).

Beneficiarios Efectivos según la FATCA

Un Beneficiario Efectivo según la FATCA es cualquier persona que:

- a) posea acciones de una empresa o beneficios / intereses de capital de una asociación; y / o
- b) posea intereses de deuda (p. ej., bonos o préstamos) de una corporación o una asociación (excepto intereses de deuda propiedad de Entidades Financieras conformes con la FATCA).

En caso de propiedad indirecta, las personas que, en última instancia, son propietarias de una Entidad (p. e., a través de una cadena de propiedad) se consideran los Beneficiarios Efectivos. En general, esto significa las personas que tienen derecho a los ingresos a efectos fiscales y se benefician de ellos, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, legales, reales y otras pertinentes en las que se perciben los ingresos; no significa una persona que recibe ingresos como agente, representante o Intermediario de otra persona.

Clasificación según el AEI

El término Clasificación según el AEI significa la clasificación de una Entidad a efectos del AEI (p. ej., como Entidad Financiera, una NFE Activa o una NFE pasiva).

Clasificación según la FATCA

El término Clasificación según la FATCA significa la clasificación de una Entidad a efectos de la FATCA (p. ej., como FFI participante, FFI según IGA obligada a informar, FFI considerada en cumplimiento, FFI según IGA no obligada a informar, Beneficiario Efectivo exento, NFFE Activa o NFFE pasiva).

Corporación No Financiera Cotizada en Bolsa y Empresa Relacionada / NFFE Cotizada en Bolsa o NFFE Filial de una Corporación Cotizada en Bolsa

Los términos Corporación No Financiera Cotizada en Bolsa y Empresa Relacionada (según el AEI) y NFFE Cotizada en Bolsa o NFFE Cotizada en Bolsa Filial de una Corporación Cotizada en Bolsa (según la FATCA) significan una NFE / NFFE:

- cuyas acciones se negocian periódicamente en un mercado de valores organizado; o
- que es una entidad relacionada de una Entidad cuyas acciones se negocian periódicamente en un mercado de valores organizado (según el AEI: la entidad relacionada también debe ser una corporación).

Un Mercado de valores organizado significa un mercado bursátil que goza de reconocimiento oficial y que está supervisado por una autoridad gubernamental de la jurisdicción en la que el mercado está ubicado y que tiene un valor anual de acciones negociadas en el mismo (o en un mercado predecesor) superior a 1 000 000 000 de dólares estadounidenses durante cada uno de los tres años naturales inmediatamente anteriores al año natural en que se esté realizando la determinación. Algunos ejemplos son el SIX Swiss Exchange y el BX Berne eXchange.

Cuenta Reportable (pertinente al AEI solamente)

El término Cuenta Reportable (según el AEI) significa una cuenta mantenida por:

- una o más personas reportables; o
- una NFE pasiva o una Entidad de Inversión Gestionada Profesionalmente residente en una Jurisdicción No Participante con una o más personas con control que es una persona reportable.

Dirección de Residencia

El término Dirección de Residencia significa la dirección de la residencia o el domicilio permanente de una persona. En general, una dirección c/o o un apartado de correos no es una Dirección de Residencia, a menos que:

- sea un apartado de correos que forme parte de una dirección junto con, p. ej., una calle, un número de puerta o un camino rural y, por tanto, identifique la residencia real de la persona; o
- existan otras circunstancias especiales, como las del personal militar.

Dirección Postal

El término Dirección Postal significa cualquier dirección de entrega física de comunicaciones de clientes, p. ej., cartas o extractos de cuentas.

Entidad

El término Entidad (según el AEI y la FATCA) significa una persona jurídica o un entramado jurídico, como una corporación, organización, asociación, fideicomiso o fundación. Sin embargo, no incluye una titularidad individual o exclusiva.

Entidad de Inversión Gestionada Profesionalmente

El término Entidad de Inversión Gestionada Profesionalmente (según el AEI y la FATCA) significa una Entidad (según la FATCA: una entidad no estadounidense) que:

- es gestionada profesionalmente; y
- los ingresos brutos de la Entidad atribuibles a inversión, reinversión o intermediación en activos financieros son iguales o superiores al 50 % de los ingresos brutos de la Entidad durante el periodo que sea más breve de: (i) el periodo de tres años, que finaliza el 31 de diciembre del año precedente al año en que se realiza la determinación; o (ii) el periodo durante el cual la Entidad ha estado en existencia.

Aunque cumplan los requisitos arriba descritos, las Entidades podrían estar exentas de la definición de Entidad de Inversión Gestionada Profesionalmente, en virtud de una exención específica según las leyes de su jurisdicción de residencia.

Entidad de Inversión Patrocinada (pertinente a la FATCA solamente)

El término Entidad de Inversión Patrocinada (según la FATCA) significa una Entidad Financiera Extranjera que:

- es una Entidad de Inversión;
- no es un Intermediario cualificado, asociación extranjera con obligaciones de retención fiscal o fideicomiso extranjero con obligaciones de retención fiscal de conformidad con las Regulaciones del Tesoro estadounidense pertinentes; y
- tiene un Patrocinador FATCA que está autorizado a actuar en nombre de la Entidad de Inversión (p. ej., un gestor de fondos, fideicomisario, director

corporativo o director gerente) y accedió a llevar a cabo todas las obligaciones de diligencia debida, retención fiscal, comunicación de información y de otra índole exigidas por la FATCA con respecto a la cuenta financiera mantenida por la Entidad de Inversión.

Entidades Estadounidenses (pertinente a la FATCA solamente)

El término Entidades Estadounidenses (según la FATCA) significa empresas estadounidenses, asociaciones estadounidenses y fideicomisos estadounidenses. Una corporación o una asociación, en general, se considera una corporación estadounidense o una asociación estadounidense si está creada o constituida en Estados Unidos o según la ley de Estados Unidos o de cualquier estado. Un fideicomiso se considera un fideicomiso estadounidense si (i) un tribunal en Estados Unidos puede ejercer una supervisión primaria de la administración del fideicomiso y (ii) una o más personas estadounidenses tienen la autoridad de controlar todas las decisiones importantes del fideicomiso.

Entidad Financiera / Entidad Financiera Extranjera

Los términos Entidad Financiera (según el AEI) o Entidad Financiera Extranjera (según la FATCA) significan una Entidad (según la FATCA: una Entidad no Estadounidense) que es una:

- entidad depositaria;
- entidad de custodia;
- entidad de inversión;
- sociedad controladora o centro de tesorería (pertinente, según la FATCA, solamente para entidades ubicadas fuera de una jurisdicción IGA); o
- compañía de seguros especificada.

Consulte las directrices nacionales pertinentes y el CRS para obtener más definiciones de clasificaciones que se apliquen a Entidades Financieras. Ejemplos típicos de Entidades Financieras son bancos, fondos, Intermediarios-corredores bursátiles, custodios, sociedades de fideicomiso y aseguradoras de vida.

Entidad Financiera Extranjera Documentada por el Propietario (OdFFI) (pertinente a la FATCA solamente)

El término «OdFFI» (según la FATCA) significa una Entidad Financiera Extranjera que:

- es una Entidad Financiera Extranjera exclusivamente porque es una Entidad de Inversión;
- no es propiedad de, o se encuentra en un grupo afiliado ampliado con, una FFI que es a su vez una

entidad depositaria, entidad de custodia o compañía de seguros especificada;

- no mantiene una cuenta financiera para ninguna Entidad Financiera Extranjera No Participante;
- facilita al agente de retención designado (p. ej., UBS) documentación que la identifica como una OdFFI, una Declaración de información de propietarios y documentación válida correspondiente a cada una de las personas identificadas en la Declaración de información de propietarios;
- tiene un agente de retención designado (p. ej., UBS), que accedió a comunicar al IRS, directa o indirectamente a través de sus autoridades fiscales nacionales, toda la información pertinente con respecto a cada Persona Estadounidense Especificada en la Declaración de información de propietarios (sujeta a ciertas excepciones para propietarios indirectos).

Entidad Financiera Extranjera No Participante (pertinente a la FATCA solamente)

El término Entidad Financiera Extranjera No Participante (según la FATCA) significa cualquier Entidad Financiera Extranjera que no sea una:

- FFI participante;
- FFI obligada a informar con Modelo 1;
- FFI obligada a informar con Modelo 2;
- FFI considerada conforme;
- FFI documentada por el propietario;
- FFI IGA No Obligada a Informar; o
- Beneficiario Efectivo exento.

Entidad Financiera Obligada a Informar (pertinente al AEI solamente)

El término Entidad Financiera Obligada a Informar (según el AEI) significa una Entidad Financiera que es residente en una jurisdicción que ha implementado el AEI bajo la legislación local y está sujeta a las obligaciones de diligencia debida y comunicación de información pertinentes.

Entidades Financieras Extranjeras (FFI) con la Certificación de Consideradas en Cumplimiento (pertinente a la FATCA solamente)

El término Entidades Financieras Extranjeras (FFI) con la Certificación de Consideradas en Cumplimiento (según la FATCA) significa una FFI que cumple los requisitos de dicho estatus basados en las Regulaciones correspondientes del Tesoro estadounidense.

Entidad Gubernamental / Gobierno Extranjero

Los términos Entidad Gubernamental (según el AEI) y Gobierno Extranjero (según la FATCA) significan el gobierno de una jurisdicción (según la FATCA: jurisdicción no estadounidense), cualquier subdivisión política de una jurisdicción (que, a fin de disipar dudas, incluye un estado, provincia, condado o municipio) o cualquier agencia o agencia gubernamental propiedad al 100 % de una jurisdicción o de uno o más de los anteriores. Esta categoría se compone de las partes integrales, entidades controladas y subdivisiones políticas de una jurisdicción.

Entidad No Financiera Activa (NFE Activa) / Entidad extranjera no financiera activa (NFFE Activa)

Los términos NFE Activa (según el AEI) y NFFE Activa (según la FATCA) significan una NFE / NFFE que cumple los requisitos para ser clasificada como:

- Corporación No Financiera Cotizada en Bolsa y Empresa Relacionada (según el AEI) / NFFE o NFFE Cotizada en Bolsa Filial de una Corporación Cotizada en Bolsa (según la FATCA);
- Entidad Gubernamental (según el AEI) / Gobierno Extranjero (según la FATCA);
- Banco Central (según el AEI) / Banco Central Extranjero (según la FATCA);
- Organización Internacional (según el AEI y la FATCA); o
- NFE Activa – Otra (según el AEI) / NFFE Activa – Otra (según la FATCA).

Entidad No Financiera (NFE) / Entidad Extranjera No Financiera (NFFE)

Los términos NFE (según el AEI) o NFFE (según la FATCA) significan una Entidad (según la FATCA: una Entidad no Estadounidense) que no es una Entidad Financiera / Entidad Financiera Extranjera.

Entidad No Financiera Pasiva (NFE pasiva) / Entidad Extranjera No Financiera Pasiva (NFFE pasiva)

Los términos «NFE pasiva» (según el AEI) y «NFFE pasiva» (según la FATCA) significan una NFE / NFFE que no es una NFE Activa / NFFE Activa.

Estándar Común de Comunicación de Información de la OCDE («CRS»)

El «CRS» recoge el estándar de comunicación de información y diligencia debida en el que se basa el Estándar de la OCDE para el Intercambio Automático de Información (AEI) de cuentas financieras. Con el fin de garantizar la igualdad de condiciones, cada jurisdicción

que participe en el AEI tiene la obligación de trasladar los requisitos del «CRS» a la legislación nacional.

FFI IGA No Obligada a Informar (pertinente a la FATCA solamente)

El término FFI IGA No Obligada a Informar (según la FATCA) significa una Entidad en una jurisdicción IGA que:

- está descrita en el Anexo II del IGA entre tal jurisdicción y Estados Unidos como una FFI IGA No Obligada a Informar; o
- de otro modo, reúna los requisitos como una FFI considerada en cumplimiento o como un Beneficiario Efectivo exento, en virtud de las Regulaciones del Tesoro estadounidense pertinentes.

Fideicomiso Documentado por el Fiduciario (pertinente a la FATCA solamente)

El término Fideicomiso Documentado por el Fiduciario (según la FATCA) significa un fideicomiso que:

- es una Entidad Financiera Extranjera;
- está constituido según las leyes de una jurisdicción IGA (siempre que dicho estatus esté contemplado en el Anexo II del IGA de dicha jurisdicción); y
- tiene un fiduciario que es una Entidad Financiera Estadounidense obligada a informar, una FFI participante, una FFI de modelo 1 obligada a informar o una FFI de modelo 2 obligada a informar y comunique toda la información requerida de conformidad con el IGA con respecto a todas las cuentas estadounidenses obligadas a informar del fideicomiso.

Gestionada Profesionalmente

Se considera que una Entidad está Gestionada Profesionalmente si otra Entidad Financiera lleva a cabo, bien directamente o a través de otro proveedor de servicios, cualquiera de las siguientes actividades u operaciones en nombre de la Entidad gestionada: (i) intermediación en instrumentos financieros; (ii) gestión de carteras individual o colectiva; o (iii) de otro modo invierte, administra o gestiona fondos, dinero o activos financieros. Sin embargo, una Entidad no es Gestionada Profesionalmente si la Entidad Financiera administradora no tiene autoridad discrecional para gestionar los activos de la Entidad (en parte o en su totalidad). Cuando una Entidad es gestionada por una combinación de Entidades Financieras y otras personas, se considera que la Entidad está Gestionada Profesionalmente.

Ingresos Pasivos

Con sujeción a determinadas limitaciones basadas en operaciones comerciales (p. ej., para Intermediarios bursátiles especificados), en general, se consideraría que los Ingresos Pasivos incluyen la porción de ingresos brutos que se compone de:

- dividendos (incluidos dividendos sustitutos);
- intereses (incluidos ingresos equivalentes a intereses);
- alquileres y regalías (*royalties*);
- rentas anuales;
- el exceso de ganancias respecto a pérdidas procedente de la venta o el intercambio de activos financieros que da lugar a los Ingresos Pasivos descritos anteriormente;
- el exceso de ganancias respecto a pérdidas procedente de transacciones (incluidos futuros, contratos a plazo, opciones y transacciones similares) en cualesquiera activos financieros;
- el exceso de ganancias en divisas extranjeras respecto a pérdidas en divisas extranjeras;
- los ingresos netos procedentes de *swaps* o contratos principales notacionales; o
- importes recibidos bajo contratos de seguros con valor en efectivo.

Intercambio Automático de Información («AEI», por sus siglas en inglés)

El régimen del «AEI», basado en el Estándar Común de Comunicación de Información de la OCDE, exige a las Entidades Financieras obligadas a informar (RFI, por sus siglas en inglés) que comuniquen anualmente a sus autoridades fiscales nacionales determinada información relativa a todas las cuentas que mantienen que se hayan identificado como cuentas sujetas a la obligación de informar, como resultado de la aplicación de los procedimientos de diligencia debida correspondientes. Las autoridades fiscales nacionales transmitirán entonces la información a las autoridades fiscales de la jurisdicción en que resida la Persona Reportable a efectos fiscales.

Intermediario

Un Intermediario significa una persona que actúa como un agente, custodio, corredor bursátil, representante, signatario, Asesor de Inversiones o con una función similar en interés o por cuenta de otra persona.

Jurisdicción No Participante (pertinente al AEI solamente)

Desde la perspectiva de una jurisdicción que haya implementado el AEI, el término Jurisdicción No

Participante (según el AEI) significa otra jurisdicción que no sea una Jurisdicción Participante.

Jurisdicción Participante (pertinente al AEI solamente)

El término Jurisdicción Participante significa otra jurisdicción con la que la jurisdicción de la Entidad Financiera ha entrado en un acuerdo AEI que está actualmente en vigor. Se puede consultar una lista de jurisdicciones participantes desde la perspectiva de Suiza en ubs.com/aei-ch.

Jurisdicción Sujeta a la Obligación de Informar (pertinente al AEI solamente)

El término Jurisdicción Sujeta a la Obligación de Informar significa otra jurisdicción con la que la jurisdicción de la Entidad Financiera tiene un acuerdo AEI, en virtud del cual hay una obligación de facilitar información sobre cuentas financieras con carácter automático. Se puede consultar una lista de jurisdicciones sujetas a la obligación de informar desde la perspectiva de Suiza en ubs.com/aei-ch.

Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero («FATCA»)

El término «FATCA» significa Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero. Las disposiciones de la FATCA se promulgaron como legislación estadounidense como parte de la Ley de incentivos a la contratación para restaurar el empleo (HIRE, por sus siglas en inglés) el 18 de marzo de 2010. De conformidad con la FATCA, las Entidades Financieras Extranjeras tienen la obligación de identificar las cuentas estadounidenses e informar sobre ellas, directa o indirectamente, a través de sus autoridades fiscales nacionales, al Servicio de recaudación de impuestos estadounidense (IRS, por sus siglas en inglés). Aquellas Entidades Financieras Extranjeras y sus clientes que no cumplan los requisitos que establece la FATCA están sujetos a una retención fiscal del 30 % sobre pagos derivados de Títulos Estadounidenses.

NFE Activa – Otra / NFFE Activa – Otra

Los términos NFE Activa – Otra (según el AEI) y NFFE Activa – Otra (según la FATCA) aluden a una NFE / NFFE que cumple alguno de los siguientes criterios:

- menos del 50 % de los ingresos brutos de la NFE / NFFE en el año calendario anterior, u otro periodo de información adecuado, son Ingresos Pasivos y menos del 50 % de los activos mantenidos por la NFE durante el año calendario anterior, u otro periodo de información adecuado, son activos que generan o se mantienen para generar Ingresos Pasivos;

- al menos el 80 % de los ingresos brutos de la NFE / NFFE proviene de mantener las acciones en circulación de, o de proveer financiamiento o servicios a una o más filiales (manteniendo al menos el 10 % de las acciones en circulación) que realicen operaciones o desarrollen negocios distintos del negocio de una Entidad Financiera; no obstante, no se considerará que una Entidad tiene dicha condición cuando funcione (o se mantenga) como un fondo de inversión, por ejemplo, un fondo de capital inversión (*private equity*), un fondo de capital riesgo (*venture capital*), un fondo de compras apalancadas o cualquier Vehículo de Inversión cuya finalidad sea adquirir o financiar sociedades para mantener intereses en dichas sociedades como activos de capital con fines de inversión;
- la NFE / NFFE aún no funciona como empresa y no tiene historial operativo, pero invierte capital en activos con la intención de poner en funcionamiento un negocio que no es el de una Entidad Financiera; no obstante, la NFE / NFFE deja de reunir las condiciones para esta excepción a partir de la fecha correspondiente a 24 meses tras la fecha de constitución inicial de la NFE / NFFE;
- la NFE / NFFE no fue una Entidad Financiera en los cinco años anteriores y se encuentra en proceso de liquidación de sus activos o está reorganizándose con la intención de continuar o reiniciar operaciones en un negocio distinto del de una Entidad Financiera;
- la NFE / NFFE desarrolla actividades, principalmente, en la financiación o cobertura de transacciones con / para Entidades relacionadas que no son Entidades Financieras y no proporciona servicios de financiación ni cobertura a ninguna Entidad que no sea una Entidad relacionada, siempre que el grupo de dichas Entidades relacionadas se dedique, principalmente, a una actividad distinta de la de una Entidad Financiera;
- la NFE / NFFE es una Organización Sin Ánimo de Lucro;
- una Entidad relacionada (distinta de una corporación) de una Corporación no Financiera Cotizada en Bolsa; o
- la NFFE es una NFFE exceptuada, según la descripción del término que figura en las correspondientes Regulaciones del Tesoro de Estados Unidos (solo según la FATCA).

Número de Identificación de Intermediario Mundial (GIIN) (pertinente a la FATCA solamente)

El término «GIIN» significa el número de identificación que el IRS asigna, entre otras, a Entidades con los siguientes estatus, según la FATCA, en el momento de registrarse en el IRS a efectos de la FATCA:

- FFI participante;
- FFI obligada a informar con Modelo 1;

- FFI obligada a informar con Modelo 2;
- FFI considerada conforme registrada;
- Entidad de Inversión Patrocinada y empresa extranjera controlada (a partir del 1 de enero de 2017, mientras que los requisitos pueden variar en función de la ubicación de la Entidad);
- Patrocinador FATCA; y
- fideicomisario de un Fideicomiso Documentado por el Fideicomisario.

Número de Identificación Fiscal (TIN, por sus siglas en inglés)

El Número de Identificación Fiscal (TIN, por sus siglas en inglés) es una combinación única de letras o números, en cualquier definición, que asigna una jurisdicción a sus residentes fiscales y se utiliza para identificarlos a efectos de administrar la legislación fiscal de la jurisdicción (o el equivalente funcional de dicho número). En el portal de Intercambio Automático de Información de la OCDE figura información relativa a los TIN en diferentes jurisdicciones: oecd.org.

Organización Internacional

El término Organización Internacional (según el AEI y la FATCA) significa cualquier Organización Internacional o agencia o agencia propiedad al 100 % de tal organización. Esta categoría incluye cualquier organización intergubernamental (incluida una organización supranacional) (1) que se componga, primordialmente, de gobiernos (según la FATCA: gobiernos no estadounidenses); (2) que tenga de hecho su sede social o un acuerdo sustancialmente similar con la jurisdicción; y (3) cuyos ingresos no redunden en beneficio de personas particulares.

Organización Sin Ánimo de Lucro

El término Organización Sin Ánimo de Lucro (según el AEI y la FATCA) significa una NFE / NFFE que cumple todos los siguientes requisitos:

- se ha constituido y desarrolla su actividad en su jurisdicción de residencia exclusivamente con fines religiosos, caritativos, científicos, artísticos, culturales, deportivos o educativos; o se ha constituido y desarrolla su actividad en su jurisdicción de residencia y es una organización profesional, liga de empresarios, cámara de comercio, organización laboral, organización agrícola u hortícola, liga cívica o una organización dedicada exclusivamente al fomento del bienestar social;
- está exenta del impuesto sobre la renta en su jurisdicción de residencia;

- carece de accionistas o miembros que tengan un interés propio o como beneficiarios en sus ingresos o activos;
- las leyes aplicables de la jurisdicción de residencia de la NFE / NFFE o los documentos de formación de la NFE / NFFE no permiten que ningún ingreso de la NFE / NFFE se distribuya a o se emplee en beneficio de un particular o una Entidad no de beneficencia, si no es para llevar a cabo las actividades de beneficencia de la NFE / NFFE o como pago de una compensación razonable por servicios prestados, o como pago que represente el valor de mercado razonable de bienes que la NFE / NFFE haya comprado; y
- las leyes aplicables de la jurisdicción de residencia de la NFE / NFFE o los documentos de formación de la NFE / NFFE requieren que, en el momento de la liquidación o disolución de la NFE / NFFE, todos sus activos se distribuyan a una Entidad Gubernamental u otra Organización Sin Ánimo de Lucro, o los confisque el gobierno de la jurisdicción de residencia de la NFE / NFFE o cualquier subdivisión política del mismo.

Patrocinador de FATCA

El término Patrocinador FATCA (según la FATCA) significa una Entidad que:

- está autorizada a actuar en nombre de una Entidad de Inversión Patrocinada o un Vehículo de Inversión con un reducido número de inversores patrocinado (p. ej., un gestor de fondos, fideicomisario, director corporativo o director gerente); y
- ha accedido a llevar a cabo todas las obligaciones de diligencia debida, retención fiscal, comunicación de información y de otra índole exigidas por la FATCA con respecto a la cuenta financiera mantenida por la Entidad de Inversión Patrocinada o el Vehículo de Inversión con un reducido número de inversores patrocinado.

Con respecto a un Vehículo de Inversión con un reducido número de inversores patrocinado, debe estar clasificado, según la FATCA, como una Entidad Financiera Estadounidense obligada a informar, una FFI participante, una FFI del modelo 1 obligada a informar o una FFI del modelo 2 obligada a informar.

Persona Estadounidense Especificada (pertinente a la FATCA solamente)

El término Persona Estadounidense Especificada (según la FATCA) significa cualquier Persona Estadounidense (Entidad Estadounidense y Personas Estadounidenses), excepto por ciertas Entidades excluidas de la definición, según un IGA aplicable o según las Regulaciones del Tesoro estadounidense pertinentes. Una persona física se considera una Persona Estadounidense si:

- es un/a ciudadano/a estadounidense (incluida la doble ciudadanía o múltiple);
- posee un permiso de residencia y trabajo (*green card*) (independientemente de su fecha de caducidad);
- cumple el Test de presencia sustancial (esto es, presencia física en Estados Unidos al menos 31 días durante el año corriente y 183 días durante el periodo de tres años, que incluye el año corriente y los dos años calendarios inmediatamente anteriores; para satisfacer el requisito de los 183 días, cuentan (i) todos los días de presencia en el año corriente, (ii) un tercio de los días de presencia en el primer año antes del año corriente, y (iii) un sexto de los días de presencia en el segundo año antes del año corriente); o
- es un residente estadounidense por cualquier otra razón (p. ej., ser un cónyuge no estadounidense que presenta una declaración de la renta estadounidense conjunta con un cónyuge estadounidense o que renuncia a la ciudadanía estadounidense o a la residencia permanente a largo plazo en Estados Unidos).

Persona Estadounidense que Ejerce el Control (pertinente a la FATCA solamente)

El término Persona Estadounidense que Ejerce el Control (denominado Beneficiario estadounidense sustancial, según las Regulaciones del Tesoro) significa una Persona que Ejerce el Control que es una Persona Estadounidense Especificada.

Persona que Ejerce el Control

El término Personas que ejerce el control (según el AEI y la FATCA) significa las personas físicas que ejercen control sobre una Entidad. Respecto a las cuentas mantenidas en Suiza, la definición de Persona que Ejerce el Control se alinea, en gran medida, con la definición de Beneficiario Efectivo, según las Regulaciones suizas de KYC / contra el blanqueo de dinero. Por lo tanto, el término Persona que Ejerce el Control, en general, significa cualquier persona física identificada en los [Formularios A, K, S o T](#).

Persona Reportable (pertinente al AEI solamente)

El término Persona Reportable (según el AEI) significa una persona física o una Entidad que, a efectos del AEI, es residente en una Jurisdicción Sujeta a la Obligación de Informar que no sea una Entidad con uno de los siguientes estatus del AEI:

- Corporación No Financiera Cotizada en Bolsa y Corporación Relacionada;
- Entidad Gubernamental;

- Banco Central;
- Organización Internacional; o
- Entidad Financiera.

Plan de Jubilación Exento (pertinente a la FATCA solamente)

El término Plan de Jubilación Exento (según la FATCA) significa una Entidad que cumple los requisitos de cualquiera de las siguientes subcategorías, según se definen en un IGA vigente o en las Regulaciones del Tesoro estadounidense correspondientes:

- fondo de jubilación constituido en un país con el que Estados Unidos tiene un tratado impositivo sobre las rentas (*Treaty-Qualified Retirement Fund*);
- fondo de jubilación del tipo *Broad Participation*;
- fondo de jubilación del tipo *Narrow Participation*;
- fondo de pensiones de un Beneficiario Efectivo exento (*Pension Fund of an Exempt Beneficial Owner*); o
- entidad de inversión propiedad al 100 % de Beneficiarios Efectivos exentos (*Entity Wholly Owned by Exempt Beneficial Owners*).

Residencia Fiscal

La determinación de la Residencia Fiscal de una persona se basa en la legislación fiscal de las jurisdicciones pertinentes. Las leyes fiscales nacionales de las jurisdicciones pertinentes establecen las condiciones por las que una persona deberá tratarse como residente fiscal y, por consiguiente, estar plenamente sujeta a obligaciones tributarias. Con carácter general, una persona deberá ser tratada como residente fiscal en cualquier jurisdicción en la que esté sujeta a tributación, debido a su domicilio, residencia, lugar de gestión o constitución u otros criterios similares, y no solo de fuentes de esa jurisdicción.

Las personas con doble residencia podrán basarse en normas de «desempate» descritas en convenios fiscales (en su caso) para resolver casos de doble residencia a la hora de determinar su residencia a efectos fiscales. Según el AEI, se aplican normas especiales a:

- entidades fiscalmente transparentes (es decir, sociedades comanditarias, sociedades de responsabilidad limitada o figuras jurídicas similares que no tienen residencia a efectos fiscales), que son residentes a efectos del AEI en la jurisdicción en la que está situado su lugar de gestión o control efectivo;

- fideicomisos que sean Entidades Financieras, que son residentes a efectos del AEI en la residencia de su/s fiduciarios, salvo que sean residentes fiscales conforme a las leyes de cualquier jurisdicción que haya implementado el AEI y comunique a las autoridades de dicha jurisdicción toda la información necesaria en virtud del CRS respecto a la Cuenta Reportable que mantengan; Fideicomisos que sean NFE, que no tengan residencia a efectos del AEI, salvo que sean residentes fiscales conforme a las leyes de cualquier jurisdicción; y
- Sucursales que son residentes a efectos del AEI en la jurisdicción de Residencia Fiscal de la Entidad principal (sede central) de la que son Sucursales.

Si tiene alguna duda sobre la cumplimentación de este formulario o sobre el modo de determinar su/s residencia/s fiscal/es, recurra a su asesor fiscal o a las autoridades tributarias pertinentes. También encontrará más información en el portal sobre Intercambio automático de información de la OCDE y en la página web de UBS sobre la FATCA y el Cumplimiento de las regulaciones fiscales de Intercambio Automático de Información (ubs.com/aei-ch).

Sucursal

El término Sucursal (según el AEI y la FATCA) significa una unidad, empresa u oficina de una Entidad que se trate como una Sucursal bajo el régimen regulatorio de una jurisdicción o que esté regulada de otro modo por las leyes de una jurisdicción separada de otras oficinas, unidades o Sucursales de la Entidad.

Títulos Estadounidenses (pertinente a la FATCA solamente)

En general, el término Títulos Estadounidenses (según la FATCA) significa intereses de capital en empresas estadounidenses, bonos y fondos de inversión de emisores estadounidenses. Un fondo de inversión no estadounidense (p. ej., una SICAV de Luxemburgo), en general, no se considera un título estadounidense según la FATCA.

Vehículo de Inversión Colectiva (pertinente a la FATCA solamente)

El término Vehículo de Inversión Colectiva (según la FATCA) significa una Entidad de inversión que:

- esté constituida en una jurisdicción IGA;
- esté regulada como Vehículo de Inversión Colectiva; y
- todos los intereses (incluidos intereses de deuda superiores a 50 000 dólares estadounidenses) que mantenga lo sean por o a través de uno o más Beneficiarios Efectivos exentos, NFFE Activas,

personas estadounidenses que no sean personas estadounidenses especificadas o Entidades Financieras que no sean Entidades Financieras No Participantes.

Vehículo de Inversión Colectiva con un Reducido Número de Inversores Patrocinado (pertinente a la FATCA solamente)

El término Vehículo de Inversión con un Reducido Número de Inversores Patrocinado (según la FATCA) significa una Entidad Financiera Extranjera que:

- es una Entidad Financiera Extranjera exclusivamente porque es una Entidad de inversión;
- no es un Intermediario cualificado, asociación extranjera con obligaciones de retención fiscal o fideicomiso extranjero con obligaciones de retención fiscal de conformidad con las Regulaciones del Tesoro estadounidense pertinentes;
- tiene 20 o menos personas como propietarios de todos los intereses de deuda y de capital de la Entidad de inversión (sin tener en cuenta los intereses de deuda poseídos por ciertas FFI y los intereses de capital en manos de otro Vehículo de Inversión con un Reducido Número de Inversores Patrocinado que posea el 100 % de los intereses de capital de la Entidad de inversión);
- no se ofrece como Vehículo de Inversión a partes no relacionadas (criterio no aplicable en todas las jurisdicciones);
- tiene un Patrocinador FATCA con la clasificación según la FATCA de Entidad Financiera estadounidense obligada a informar, FFI participante, FFI de modelo 1 obligada a informar o FFI de modelo 2 obligada a informar, y que está autorizado a actuar en nombre de la Entidad de inversión (p. ej., un gestor de fondos, fiduciario, director corporativo o director gerente) y accedió a llevar a cabo todas las obligaciones de diligencia debida, retención fiscal, comunicación de información y de otra índole exigidas por la FATCA con respecto a la cuenta financiera mantenida por la Entidad de inversión.